

afuete por el año ochos años, que se han con-  
 siderado primeramente de los años de 1777, hallan-  
 dose con los facultades, recaudación cada año, por el  
 delegado general, y para su término se le con-  
 tase, en el término de ochos años, la cantidad  
 que haia de aumentarse al año al encaje  
 miento, y se se conforma con el Ayuntamiento,  
 en que se pide la misma que ha estado pagando  
 por los últimos años de afuete. Y respecto  
 a que no consideren su término, haia motivo p.  
 alcazar, ni presentada, y aya en el referido en-  
 tero, en adelante, se debe acordar, y  
 acordaron se contase adha, y se pte de  
 con testimonio de los señores, hacienda p.  
 veinte quince años, pronto y pronto, y en  
 cada uno de los sucesores, a hacer pago en cada uno de  
 los ochos años, por el año de entender  
 este modo afuete, con la cantidad de se  
 tentay nueve d. 5. on que haia aqui ha  
 ratificado en cada uno, y para el cumplimiento  
 xierp en dha. Capital, y en pte de la Persona  
 que se encuentre a bilitada para el percop-

Precios del can 2.º Enseguida ligas confinacion su y  
 sobre el numero de onzas que se han de pagar  
 por el Publico de Panadana, desta villa  
 por precio de quatro quanto respecto a la  
 reclamacion que tienen hecha el haber  
 rubio ejecutamos el precio del trigo de  
 se ley comisionó en el último onza, y primer  
 que se les haia de dar, y se y onza. Y non

